



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 1074/2010.

Demandante/s: Francisco Santiago Rodríguez Bocos y María Consuelo Estivariz Apodaca.

Demandado/s: María Luisa Ruiz de Arcaute Ibarrodo, Esther Ibarrodo Arteta y Fogasa Dirección Provincial.

D/D.<sup>a</sup> María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1074/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Francisco Santiago Rodríguez Bocos y María Consuelo Estivariz Apodaca contra la empresa María Luisa Ruiz de Arcaute Ibarrodo, Esther Ibarrodo Arteta sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Francisco Santiago Rodríguez Bocos y doña María Consuelo Estivariz Apodaca, contra María Luisa Ruiz de Arcaute Ibarrodo, Esther Ibarrodo Arteta y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa María Luisa Ruiz de Arcaute Ibarrodo a que abone a cada uno de los demandantes la cantidad de 6.250 euros netos, por los conceptos expresados en esta resolución, respondiendo solidariamente junto con dicha empresa Esther Ibarrodo Arteta, del abono de la cantidad de 2.285,72 euros netos en cuanto a don Francisco Santiago Rodríguez Bocos, y de la cantidad de 2.626,20 euros netos en cuanto a doña María Consuelo Estivariz Apodaca, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuanta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 1073/0000/65/1074/10, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Se advierte al destinatario doña María Luisa Ruiz de Arcaute Ibarrodo y doña Esther Ibarrodo Arteta que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 27 de junio de 2011.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)